



NACIONES
UNIDAS



Convención de Lucha
contra la Desertificación

Distr.
GENERAL

ICCD/COP(1)/10
8 de octubre de 1997

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

CONFERENCIA DE LAS PARTES
Primer período de sesiones
Roma, 29 de septiembre a 10 de octubre de 1997
Tema 5 del programa

CRENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN
EL PRIMER PERÍODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE
LAS PARTES EN LA CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS
DE LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN

Informe de la Mesa

Introducción

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento, "las credenciales de los representantes y los nombres de los representantes suplentes y consejeros deberán ser comunicados a la Secretaría Permanente de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la Secretaría Permanente cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. El artículo 20 del proyecto de reglamento dispone también que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes, para su aprobación".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

Credenciales de los representantes de las Partes
en el primer período de sesiones de
la Conferencia de las Partes

4. El 8 de octubre de 1997, la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por los representantes de las Partes en la Convención.

5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 8 de octubre de 1997, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.

6. Como se señalaba en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la secretaría había recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento, de los representantes de las siguientes 76 Partes que participaban en la Conferencia: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Armenia, Austria, Barbados, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Burundi, Cabo Verde, Canadá, Chad, China, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Djibouti, Egipto, El Salvador, Eritrea, España, Etiopía, Finlandia, Francia, Gabón, Gambia, Granada, Guinea-Bissau, Honduras, India, Irán (República Islámica del), Islandia, Israel, Italia, Jamahiriya Árabe Libia, Jordania, Kazakstán, Kenya, Kuwait, Lesotho, Líbano, Madagascar, Malawi, Marruecos, Mauritania, México, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Níger, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Portugal, República Árabe Siria, República Dominicana, República Unida de Tanzania, Saint Kitts y Nevis, Seychelles, Suiza, Swazilandia, Togo, Túnez, Turkmenistán, Uganda, Uzbekistán y Zambia.

7. Al 8 de octubre de 1997, se habían presentado por fax credenciales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del reglamento de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, de los representantes de las siguientes 9 Partes que participaban en la Conferencia: Antigua y Barbuda, Camerún, Grecia, Luxemburgo, Malí, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Centroafricana, Santa Lucía y Senegal.

8. Como se señalaba en el memorándum, se había comunicado también por medio de fax, en forma de cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, así como por conducto de oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes 17 Partes que participaban en la Conferencia: Afganistán, Argentina, Bangladesh, Bélgica, Ecuador, Ghana, Guinea, Guinea Ecuatorial, Haití, Malasia, Mauricio, Micronesia, Mongolia, Nigeria, Sudán, Suecia y Yemen

9. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes

mencionados en los párrafos 7 y 8 se comunicarían lo antes posible a la secretaría. La Mesa aprobó la propuesta y acordó someter el presente informe a la consideración de la Conferencia. La Mesa acordó también recomendar a la Conferencia que aprobara el siguiente proyecto de decisión:

Credenciales de los representantes de las Partes en el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre las credenciales de la Mesa del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y las recomendaciones contenidas en él,

Aprueba el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
